STEP
20262260155862 1
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA DIRECCIÓN
NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a comentario en red social Instagram, ingresado con radicados plataforma Bogotá Te Escucha BTE No. 7836512026 e IDU 202618501792052. Solicitud de información sobre puente peatonal de la 127 con Boyacá.

Respetado(a) señor(a):

Teniendo en cuenta el comentario en red social que se cita en la referencia, en el que manifiesta: "***¿Y para cuando el puente peatonal de la calle 127 con Av Boyacá?***", el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa lo siguiente:

En primer término, es importante aclarar que para el desarrollo de la infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU se tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones" y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.
- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO

STEP
20262260155862 1
Información Pública
Al responder cite este número

ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", en cuyo Artículo 300 "Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo", aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, respecto al proyecto de construir un puente ciclo peatonal sobre la Avenida Boyacá con Calle 127, le informamos que este no se encuentra incluido en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

Sin embargo, se informa que en el marco del Contrato de Consultoría IDU-928 de 2017, cuyo objeto fue la "Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la Avenida El Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección de la Avenida El Rincón por Avenida Boyacá" (Acuerdo 645 de 2016), se desarrolló el correspondiente estudio de tránsito para toda el área de influencia del proyecto. Dicho estudio obtuvo concepto técnico favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante comunicado No. SDM-DSVCT-146393-18 del 16 de julio de 2018.

En las definiciones de tal estudio de tránsito se consideró un paso peatonal y ciclista al norte de los puentes vehiculares de la Av. Boyacá por Calle 127 construidos a través del contrato IDU 1550 de 2018 cuyo objeto fue la "*construcción de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.".*, se cita el referido estudio así:

> *"(…) el paso peatonal sobre el costado norte de la intersección se soluciona a través del semáforo peatonal. (…)"*

Esta solución permitiría equilibrar la continuidad operacional del corredor arterial con la garantía de un cruce seguro y regulado para los usuarios vulnerables, bajo criterios de nivel de servicio y seguridad vial.

Aunque el paso peatonal y ciclista al norte de la intersección ya opera con semáforos, el IDU, en respuesta a las solicitudes de la comunidad, culminó

recientemente el estudio de prefactibilidad para evaluar la construcción de un bicipuente en este punto. El documento técnico está disponible para consulta pública en el repositorio de la Entidad en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/136703

Como resultado de este estudio, en el que se formularon y evaluaron doce (12) alternativas integrando componentes técnicos, prediales, ambientales, de redes y de tránsito, entre otros, se determinaron las siguientes conclusiones principales:

- Capacidad vial y modelaciones de tránsito: A través de las modelaciones adelantadas (Contrato IDU 1384 de 2025), se evidenció que las condiciones de congestión en el corredor no se derivan de la operación del paso peatonal semaforizado, sino de que el volumen vehicular excede la capacidad vial de la Av. Boyacá ya que en esa zona se disminuye la cantidad de carriles vehiculares. En consecuencia, el eventual retiro del semáforo solo generaría aumentos marginales y muy localizados de velocidad, manteniendo niveles de servicio y congestión similares en la red a pocos metros.
- Relación costo-beneficio y priorización de inversión: El proyecto, cuya alternativa viable (Alternativa 10) requeriría una inversión integral estimada de cerca de $70.000 millones de pesos (incluyendo diseños, gestión predial en predios privados y de propiedad horizontal, y obra), no presenta una relación costo-beneficio favorable bajo las condiciones operativas actuales del corredor.
- Interferencia con intervenciones futuras e impacto a usuarios vulnerables: La implantación de apoyos y cimentaciones del puente en los separadores podría limitar o comprometer la futura ampliación de la capacidad vehicular de la Av. Boyacá. Asimismo, el paso a desnivel implicaría sobre recorridos para peatones y ciclistas frente a la solución semaforizada existente.

En virtud de lo anterior, el estudio técnico concluyó y recomendó no continuar con el desarrollo del bicipuente en esta fase hasta tanto no se contemple o ejecute la ampliación integral de los carriles vehiculares de la Av. Boyacá en este tramo, escenario en el cual una intervención a desnivel sí generaría beneficios sustanciales en la movilidad del sector. Al respecto, nos permitimos

STEP
20262260155862 1
Información Pública
Al responder cite este número

informar que dicha solución de ampliación de carriles en el corredor ya se está comenzando a analizar de manera interna en la Entidad.

Finalmente, esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos
Firma mecánica generada el 19-11-2026 06:41:50 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: SANTIAGO ALFONSO CARDENAS CARDONA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos